



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 167-2023-MDP

Paucarpata, 28 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTOS:

1.- Informe Nº1042-2023-ORH-MDP, de fecha 28 de junio, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad; 2.- Hoja de Coordinación Nº 203-2023-GDSYE-MDP, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por José Luis Carpio Quintana, Gerente de Desarrollo Social y Económico; 3.- Informe Nº 135-2023-SGDDYAM-MDP, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por la Ps. Nercy Y. Vita Cáceres, Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED Y CIAM; en el que solicita designación de Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley Nº 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 42º prescribe que, la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito. Y, en su artículo 43º señala que ésta Defensoría actuará en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a los niños y adolescentes;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo Nº 1297, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como el apoyo a sus familias de origen, en la actuación estatal a través de los procedimientos por riesgo y desprotección familiar;

Que, según el artículo 11 de la norma antes mencionada, señala que son funciones de las autoridades en el marco de la presente ley; señala que son funciones del Gobierno Local: Inc. C) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a responsable de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

DEMUNA, D) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del distrito;

Que, respecto a las condiciones que deberán cumplir los defensores de la DEMUNA, mediante el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, en su capítulo IV, Integrantes de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes, en su Artículo 17-Integrantes, Inc. 17.2 indica que: El/la Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las siguientes condiciones: a) Ser mayor de dieciocho (18) años, b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudo/a alimentario/a, d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2021-MDP de fecha 08 de marzo del 2021, se resuelve en su artículo primero: "DESIGNAR, A LA PS. MARITZA HUAYLLANI CHOQUE, COMO RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA";

Que, mediante Informe N°1042-2023-ORH-MDP, de fecha 28 de junio, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, se informa que la servidora PS. MARITZA ROXANA HUAYLLANI CHOQUE se encuentra con certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A-079-00021503-23, emitido por el centro de atención "Edmundo EscomeI", a partir del 05 de junio al 07 de julio del 2023; adicionalmente, Bienestar Social hizo de conocimiento que luego de la visita social efectuada a la trabajadora, precisa que su recuperación será prolongada, por un periodo aproximado de 02 a 03 meses;

Que, mediante Informe N° 135-2023-SGDDYAM-MDP de fecha 14 de junio del 2023, la PS. NERCY Y. VITA CÁRDENAS, Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Económico, ABG. JOSÉ LUIS CARPIO QUINTANA, la designación de la ABG. AMPARO LILIBETH AIMETOMA QUIROZ como responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en vista que la responsable, PS. MARITZA ROXANA HUAYLLANI CHOQUE, se encuentra delicada de salud con descanso medico prolongado; por lo que, mediante Hoja de Coordinación N° 203-2023-GDSYE-MDP de fecha 15 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo social y Económico, José Luis Carpio Quintana, remite los actuados para la emisión del Acto Resolutivo;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; La Ley N° 27337 – Código de los Niños, Niñas y Adolescentes; El Decreto Legislativo N° 1297 – Decreto Legislativo para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos; El Decreto Supremo N° 005-2019.MLMP. – Reglamento de Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la ABG. AMPARO LILIBETH AIMETOMA QUIROZ como Responsable de dirigir El Procedimiento Por Riesgo Establecido En El Decreto Legislativo N° 1297 - para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2021-MDP de fecha 08 de marzo del 2021, así como cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la ABG. AMPARO LILIBETH AIMETOMA QUIROZ, designada como responsable dirigir el Procedimiento por Riesgo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abg. Alejandro A. Molanondo Gutiérrez
OFICINA GENERAL DE ASesorIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abg. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LOCAL
SUB GERENCIA DE DEMUNA, OMAPEY Y CIAM
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
INTERESADA
OCI
ARCHIVO